



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Proceso:	PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
Demandante:	CRISTIAN CAMILO MUÑOZ URIBE
Demandada:	LEIDY JOHANA VARGAS MURILLO
Radicado:	05001-31-10-008-2021-00263-00
Decisión:	IINADMITE DEMANDA

Medellín, Junio ocho de dos mil veintiuno

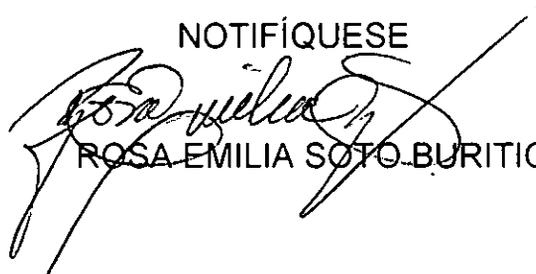
CONSIDERACIONES:

Conforme a las normas Legales establecidas, se inadmite la presente demanda y se concede el término de cinco (5) días, conforme al artículo 90 del C. G del Proceso, se subsane de lo siguiente so pena de rechazo.

Visto que no se menciona en el libelo demandatorio a ninguno de los parientes paternos del niño SAMUEL MUÑOZ VARGAS, se solicita relacionar los mismos con sus direcciones para poder ser escuchados en el presente proceso. Art 61 del C.C.

SEGUNDO: Se reconoce personería jurídica al apoderado judicial Doctora LINA MARIA OQUENDO GAVIRIA identificada con tarjeta profesional No. 225.007 del C.S.J, para actuar en representación del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

  
ROSA EMILIA SOTO BURITICA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

JUEZA